

la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X- Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 290.682 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.— La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 30213).

Número 813

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Expediente: 14.165.

Destinatario: Juan Luis Navas Pérez, C/ Mayor, s/n, 30820 - Alcantarilla.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 10-6-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X- Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X- Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.317.303 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente resolución; según se establece en el punto 4 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de septiembre de 1995.— La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 30903).

Número 812

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Ref. Sección Promoción de Empleo/Programas de Empleo Estable

Empresa: Juan Pina, S.L.
Trabajador: Vicente Hernández Valls.
Expediente: 424-91/MY.
MJS/mf.

Asunto: Resolución Devolución de Subvención Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre.

Visto el expediente de solicitud de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre de la empresa Juan Pina, S.L., con D.N.I./C.I.F. B-30240006, número patronal en Seguridad Social 30/90581/17 y domicilio en Murcia, C/ Maestro Alonso, 2.

Hechos que se desprenden de la documentación obrante en el expediente:

Primero: Que por resolución de fecha 13 de mayo de 1991, esta Dirección Provincial concedió a la empresa Juan Pina, S.L., una subvención de 400.000 pesetas por la contratación del trabajador mayor de 45 años, don Vicente Hernández Valls, con D.N.I. 22.338.514 al amparo del Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre.

Segundo: Que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para el control de Subvenciones a la contratación laboral de 5-2-1992 e Instrucción número 103/92 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 31-3-1993, remite a esta Dirección Provincial del INEM en Murcia un Informe de actuación sobre la empresa de referencia en el que comunica el incumplimiento del artículo 2.2 del Real Decreto 3.239/83: "El trabajador contratado causa baja en la empresa antes de 3 años desde la contratación sin que haya sido sustituido en el plazo de un mes.

Tercero: Que en dicho Informe se propone a la Dirección Provincial del INEM el inicio de expediente de devolución de subvención indebidamente percibida.

Cuarto: Que de acuerdo con la anterior propuesta se concede a la empresa un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime pertinentes o proceda a la devolución de las 400.000 pesetas.

Quinto: Que dado que la notificación no se ha podido practicar por los medios normales al ser desconocido el domicilio del deudor, se procede a su publicación por los medios establecidos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Que en el plazo establecido al efecto la empresa no presentó escrito de alegaciones.

Fundamentos de derecho que le son de aplicación a los hechos reseñados:

Primero: Que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente de devolución de subvención indebidamente percibida, de conformidad con el artículo 18.8 b.4 de la Orden de 16-11-1992, por lo que se delegan competencias en los Directores Provinciales del INEM ("Boletín Oficial del Estado" 18-11-1992).

Segundo: Considerando el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239/83 y 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley General de Presupuestos para 1991.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Esta Dirección Provincial en uso de las facultades que le son conferidas acuerda declarar la obligación de la empresa Juan Pina, S.L., la cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibida, más los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, comunicándole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta notificación deberá ingresar el importe de 400.000 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España, número 20.121.6 del INEM en la provincia de Murcia, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente y enviando justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Promoción de Empleo, C/ Santa Teresa, número 16-2.ª planta.

Asimismo deberá de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las bonificaciones de las cuotas indebidamente percibidas.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución reclamatoria de devolución se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si bien la interposición de recurso no suspende la obligación de realizar la devolución de la cantidad indebidamente percibida en el plazo correspondiente al periodo voluntario.

En Murcia, a 11 de julio de 1995.— La Directora Provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 30212).